Asunción, 21 de setiembre de 2023.-

Señor
Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección General de Contrataciones Públicas
Presente.

Ref.: Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996) – Nota Reparo, contestar observaciones y Solicitar Publicación del Llamado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del Proyecto de referencia, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de elevar parecer respecto a las observaciones realizadas vía Portal Web de la DNCP y reiterar la solicitud de la publicación del llamado con número de ID 432159.

- **Observación/Comentario:** Visto la nota de contestación de la convocante en donde mencionan que "...el objeto de este llamado es la contratación de una empresa proveedora de servicios de logística integral a fin de que la misma lleve a cabo la organización, coordinación y ejecución de las actividades vinculadas al área de Capacitaciones al personal de las USF...". Ante lo expuesto se aclara que no opone excepción alguna ello, no obstante, ante lo siguiente de la nota de contestación que dice "...Por lo expuesto, y a fin de evitar malinterpretaciones de la necesidad de la convocante se procede a reformular el apartado 4.2.5 de las especificaciones técnicas..." verificado el apartado referido anteriormente se observa que la convocante procedió solamente a la sustitución del título. Toda esta observación se sustenta en los siguientes; Art. 456 del Decreto 8.759/23, que dice "Prohíbanse los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminados y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismo y Entidades del Estado..." y el Art. 458 del mismo ordenamiento legal que dice "El servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita. Todo ello debiendo ser realizado a través de una licitación pública según lo dispuesto por el Art. 175 de la Ley 7.050/23 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que en su según párrafo establece "En cuanto fuere pertinente, deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 – Servicios No Personales. / b) 300 – Bienes de Consumo e Insumos. / c) 400 – Bienes de Cambio. / d) 500 – Inversión Física. / e) 800 – Transferencias, en lo que respecta a la "Alimentación Escolar" y los procesos simplificados de la agricultura familiar", no obstante también se exceptúan cierto Objetos de la realización de un proceso licitatorio "Exceptuase de la presente disposición, al Subgrupo de Objetos de Gasto 210 "Servicios Básicos" y a los Objetos de Gastos 291 "Capacitación de Personal del Estado", 293 "Capacitación Especializada", 294 "Capacitación Institucional a la Comunidad", 299 "Capacitación y Adiestramiento

Lic. Diego Céspedes Escobar
Coordinador en Adquisiciones

Varios" y de los Objetos de Gastos 232 "Viáticos y Movilidad", 233 "Gastos de Traslado", 239 "Pasajes y Viáticos Varios" y 594 "Indemnizaciones por Inmuebles", considerar la siguiente Ley 1.535/99 Art. 11 Inc. "d" y Art. 83 Inc. "a".

- **Parecer de la convocante:**

La necesidad de la convocante reside en la contratación de un Servicio de No Consultoría, entiéndase, la contratación de una empresa proveedora de servicios de logística integral, a fin de que la misma lleve a cabo la organización, coordinación y ejecución de las actividades vinculadas al área de Capacitaciones al personal Sanitario de las USF, de los Hospitales Regionales y Locales del Sistema Público de Salud y a los Consejos Regionales y Locales de Salud, y a ésta necesidad, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la última observación asentada en el portal en fecha 19 de septiembre del corriente, taxativamente dispone que **no opone excepción alguna a ello.**

Igualmente, se han levantado observaciones al objeto de la necesidad de la convocante, sustentando las mismas conforme al Art. 456 del Decreto 8759/2023 transcribiendo lo dispuesto sobre las prohibiciones de las provisiones de almuerzo o plato terminados y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, sin mencionar que la misma disposición establece seguidamente "...***con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud"*** (las negritas son nuestras), quienes fueran el público objetivo de las capacitaciones dirigidas al personal Sanitario de las USF de los Hospitales Regionales y Locales del Sistema Público de Salud y a los Consejos Regionales y Locales de Salud. Es necesario mencionar que estas capacitaciones al personal de salud serán realizadas en la franja horaria laboral.

Citan, asimismo, del mismo cuerpo normativo, el Art. 458 el cual dispone sobre el servicio de catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo, lo cual difiere del objeto principal y la naturaleza de lo requerido por la convocante, pues el objeto del llamado no es la contratación de una empresa para la prestación del servicio de catering, sino la contratación de una empresa que provea el servicio de apoyo logístico integral para la organización, coordinación y ejecución de cada evento en el marco de las capacitaciones a ser desarrolladas por el Proyecto, es importe mencionar que para los efectos del Banco, el concepto de capacitaciones engloba cuanto sigue: *"Capacitación" significa gastos razonables (salvo aquellos en concepto de servicios de consultoría y servicios que no sean de consultoría) para: (a) viajes, habitaciones y alimentación, y gastos de viatico incurridos por los capacitadores y capacitados con relación a su capacitación; (b) costos de los cursos; talleres; alquileres de instalaciones de capacitación; y (c) gastos de preparación de material de capacitación, adquisición, reproducción y distribución.*" dispuesto en el convenio de préstamo N° 8963-PY, numeral 30 del Anexo I. Por tanto, la convocante se ratifica respecto a la naturaleza del llamado requerido.

Seguidamente, en el mismo tenor, se hace mención de lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley 7050/2023 transcribiendo cuanto sigue: "*En cuanto fuere pertinente, deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y modificaciones...",* se reitera en ese sentido, que el proceso que nos ocupa se encuentra excluido de las regulaciones de la Ley N° 2051/2003, conforme la misma lo establece en su Art. 2, inciso c, y se rige por

Diego Céspedes Escobar
Coordinador en Adquisiciones

las ***Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión***, del Banco Mundial, organismo financiador el Proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo 8963-PY firmado entre el Estado Paraguayo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (perteneciente al Grupo del Banco Mundial), aprobado por Ley 6523/2020.

Por lo up supra mencionado, corresponde remitirnos a nuestra Ley Suprema, la cual en el Art. 137 - DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN establece que: *"La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados,* ***convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados,*** *las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional* ***en el orden de prelación enunciado***", estableciendo de esta manera una relación predominante sobre las leyes, decretos y normas locales.

En los procesos licitatorios regidos por ***Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión*** del Banco Mundial, el ente financiador efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan delante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal, el requisito de llevar a cabo una revisión previa o una revisión posterior, se especifica en el Plan de Adquisiciones. La convocatoria que nos ocupa, es de revisión posterior y se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N°: PY MSPBS-305686-CS-CQS; sin embargo, considerando la importancia del proceso para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el banco solicitó que antes de la publicación del llamado, las especificaciones técnicas fueran remitidas para su aprobación, en tal sentido, el ente financiador remite la No Objeción a dichas especificaciones y al documento de Solicitud de Oferta Nacional para Servicios de No Consultoría, lo cual demuestra que este proceso se rige por las directrices y procedimientos, en forma y contenido satisfactorios para el Banco, a cabalidad.

Finalmente, en la observación se deja asentada la siguiente reseña: "*considerar la siguiente Ley 1535/99 Art. 11 Inc. "d" y Art. 83 Inc. "a",* analizadas estas, encontramos la necesidad de ratificar que la naturaleza del llamado, no corresponde a lo sostenido en las observaciones dadas por esta instancia verificadora, la naturaleza radica en la provisión de un servicio de Logística Integral, el cual se encuentra debidamente justificado. Cabe señalar además que la Convocante en las distintas etapas del proceso licitatorio, busca otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y es por ello que negamos categóricamente los dichos respecto a incurrir en hechos punibles contra el erario público, acto que difiere de sobremanera con las intenciones de la convocante.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Solicitamos, por tanto, la publicación de la presente convocatoria, sobre la base de las consideraciones de hecho y del marco legal aplicable a este proceso.

Diego Céspedes Escobar
Coordinador en Adquisiciones

Se reitera que el servicio a contratar para el Banco Mundial es un Servicio de No Consultoría para la provisión de servicio de apoyo logístico, equivalente a la DNCP al código de catálogo de bienes y servicios, nivel jerárquico de la categoría 4: 90151802 – "Servicios de organización y gestión de eventos".

En espera de un despacho favorable, me despido con la más alta estima.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE
Unidad Ejecutora de Proyectos

Lic. Diego G. Céspedes E.
Coord. de Adquisiciones
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público
de Salud del Paraguay

BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL
América Latina y el Caribe
Oportunidades para todos

Bouchard 547, piso 29
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

29 de junio de 2023

Econ. Víctor Luis Bernal
Gerente Interino del Proyecto
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 8963-PY – Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Solicitud de conformidad a las Especificaciones Técnicas del proceso
"Servicio para apoyo logístico para el desarrollo de actividades de campo"
STEP PY-MSPBS-361379-NC-RFB

Estimado Econ. Bernal:

Acusamos recibo del correo electrónico del día 28 de junio de 2023 mediante el cual solicitan la No Objeción del Banco al documento de Especificaciones Técnicas del proceso "Servicio para Apoyo logístico para el desarrollo de actividades en campo del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud".

Por medio de la presente, dejamos sin efecto la No Objeción a las Especificaciones Técnicas del proceso "Servicio para apoyo logístico para el desarrollo de actividades de campo" STEP PY-MSPBS-361379-NC-RFB, otorgada el 5 de junio de 2023, y en base a la nueva información proporcionada, le informo que el Banco no tiene objeción a las nuevas Especificaciones Técnicas incluidas en el documento arriba mencionado y que se adjunta a la presente Nota.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Daniela Romero
Gerente del Proyecto
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Banco Mundial

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6523

30. "Capitación" significa gastos razonables (salvo aquellos en concepto de servicios de consultoría y servicios que no sean de consultoría) para: **(a)** viajes, habitaciones y alimentación, y gastos de viático incurridos por los capacitadores y capacitados con relación a su capacitación; **(b)** costos de los cursos; talleres; alquileres de instalaciones de capacitación; y **(c)** gastos de preparación de material de capacitación, adquisición, reproducción y distribución."

BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL
América Latina y el Caribe
Oportunidades para todos

Bouchard 547, piso 29
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

4 de mayo de 2023

Econ. Víctor Luis Bernal
Gerente Interino del Proyecto
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción, Paraguay

Ref: 8963-PY: Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Solicitud de No Objeción al Plan Operativo Anual 2023 (POA)

Estimado Econ. Víctor Bernal:

Acusamos recibo de su correo electrónico del 3 de mayo de 2023 mediante el cual envían el Plan Operativo Anual 2023 (POA) para la No Objeción del Banco.

En base a la información proporcionada, el Banco no tiene objeción al Plan Operativo Anual 2023 (adjunto a la presente nota,), ajustado a techo presupuestario, para el Proyecto de la referencia.

No obstante, aprovechamos la oportunidad para compartirle los siguientes comentarios para su atención:

i. Componente 2: El detalle de la proyección del Componente 2 se mandó aparte el día 20/04/2023 y recibió comentarios del BM el 27/04/2023. Este tema lo continuaremos trabajando en forma separada.
ii. Si bien hay planificación de pasajes y viáticos, no queda claro en qué actividad del POA se está incorporando. La planificación además parece estar solo vinculada al componente 2. Por otro lado, está indicado en el POA (fila 55) pasajes y viáticos para capacitación que no están incluidos en la hoja "detalle viáticos". Favor de revisar y aclarar el origen de las diferencias.
iii. En capacitación figura "Especialista Soporte tecnológico para cursos de DNHER e INS: en elaboración de TDR." Agradeceríamos nos clarifique el objeto de esta propuesta de consultoría.

Quedamos a la espera de recibir las aclaraciones solicitadas a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Daniela Romero
Gerente del Proyecto
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud
Banco Mundial

PLAN OPERATIVO ANUAL			EJECUCIÓN FINANCIERA												PROYECCIÓN FINANCIERA											
EDT	OG	ACTIVIDADES	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sept-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24
1		**Componente 1: Desarrollo de inversiones para fortalecer la capacidad de prestación de servicios de las micro redes de atención de salud pública**	**1.365,42**	**128.923,33**	**219.266,81**	**587.896,22**	**1.002.726,54**	**1.560.120,03**	**2.630.874,20**	**1.148.283,96**	**2.394.009,47**	**1.806.731,69**	**6.940.492,62**	**3.890.800,72**	**4.243.490,36**	**5.975.259,46**	**4.152.041,26**	**9.456.344,84**	**1.881.835,19**	**1.478.701,72**	**1.374.850,89**	**1.153.128,13**	**1.309.360,98**	**382.176,61**	**85.044,77**	**85.579,02**
1.3		SUB COMPONENTE 3. Desarrollo de capacidades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.858,01	104.787,85	15.787,85	169.403,85	132.187,85	152.187,85	77.329,84	57.187,85	144.403,85	87.187,85	112.131,85	62.187,85	57.187,85	84.659,85	57.187,85	57.187,85	184.659,85	57.187,85	43.627,85
1.3.4		Servicio de Apoyo Logistico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00	0,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	0,00
	281	Ejecucion de contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00	0,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	41.400,00	0,00